



REGLAMENTO INTERNO DEL PLAN LECTOR

Introducción

El presente Reglamento del Plan Lector busca orientar el uso y cuidado de los libros que forman parte de nuestra institución educativa. Al mismo tiempo, tiene como propósito asegurar que el Plan Lector cumpla su finalidad esencial: promover el hábito de la lectura como una experiencia significativa, formativa y enriquecedora para todos los estudiantes.

El sistema comunitario de circulación de libros, que establece el uso de los ejemplares durante dos años académicos, constituye un medio para alcanzar ese objetivo. Con esta práctica se fortalece no solo el acceso equitativo a los textos, sino también la vivencia de valores como la solidaridad, la corresponsabilidad y el respeto por los bienes comunes, recordando que cada libro pasa de mano en mano, como un testimonio de aprendizaje compartido.

Los ejemplares permanecerán en el colegio, donde serán utilizados en actividades pedagógicas acompañadas por los docentes. La lectura compartida y continua contribuye a formar estudiantes críticos, creativos y comprometidos con su desarrollo personal y comunitario, mientras que el cuidado de los libros se convierte en una oportunidad para educar en responsabilidad.

El presente reglamento establece las disposiciones que regulan este sistema, en coherencia con nuestra propuesta educativa inspirada en San Pedro Poveda, garantizando que el Plan Lector sea vivido como una experiencia pedagógica de calidad y con sentido comunitario.

Artículo 1. Definición

El Plan Lector: Es una estrategia pedagógica promovida por el Ministerio de Educación del Perú, diseñada para fomentar la lectura en los estudiantes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Su objetivo principal es promover el hábito lector, desarrollando la capacidad de leer de manera autónoma y placentera, mientras se fortalecen las competencias comunicativas y el desarrollo integral de los estudiantes.

Sistema comunitario de circulación de libros: Los libros del Plan Lector son adquiridos por las familias y conforman un fondo comunitario administrado por la institución educativa. Este sistema asegura el acceso equitativo a los textos y promueve valores de solidaridad, corresponsabilidad, cuidado de los bienes comunes y sostenibilidad.

Artículo 2. Circulación compartida de libros

Los libros adquiridos por las familias para el Plan Lector se integran al sistema comunitario de circulación administrado por la institución educativa.

1. Cada estudiante utilizará durante el año escolar el ejemplar nuevo que le corresponde según su grado.
2. Al siguiente año lectivo, ese mismo ejemplar será asignado a un estudiante de la nueva promoción, mientras que el primero recibirá el libro utilizado por la promoción anterior.
3. La participación en este sistema implica que los libros no son de uso exclusivo del estudiante o de la familia que los adquirió, sino que forman parte de un fondo compartido de la comunidad educativa.
4. Si una familia se retira de la institución durante el año escolar, se le entregará a fin de año los libros que aportó al fondo compartido.



IE. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Artículo 3. Uso de los libros

1. Los libros del Plan Lector permanecerán en las aulas o espacios asignados por la institución.
2. Serán usados únicamente durante las horas de lectura programadas o en actividades pedagógicas autorizadas.
3. No está permitido llevar los libros a casa ni sacarlos de los espacios establecidos, salvo autorización expresa y por escrito del docente responsable.

Artículo 4. Reutilización y vigencia de los libros

1. Los libros seleccionados para el Plan Lector tendrán una vigencia de dos años académicos consecutivos.
2. En el primer año de vigencia, cada estudiante utilizará el ejemplar adquirido por su familia.
3. En el segundo año, el estudiante utilizará el ejemplar adquirido por la promoción anterior.
4. Al culminar el segundo año lectivo, a cada estudiante se le devolverá el libro que su familia adquirió inicialmente, el cual quedará en su propiedad definitiva.

Artículo 5. Conservación y reposición

1. Los estudiantes y sus familias son responsables del buen cuidado del libro que se les asigna.
2. En caso de pérdida, daño o deterioro grave del ejemplar, la familia deberá reponer un libro nuevo, idéntico al asignado y en edición original.
3. La reposición deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones establecidos por la institución, no pudiendo reemplazarse por ediciones diferentes, versiones digitales u otros formatos.
4. Si al inicio de un año escolar el número de ejemplares resulta insuficiente debido a que la promoción anterior era menos numerosa, los libros faltantes deberán ser adquiridos por todas las familias de la promoción.

Artículo 6. Renovación del Plan Lector

Al culminar el período de dos años de uso, la lista de libros del Plan Lector será renovada. Esta renovación se realiza por las siguientes razones:

1. Actualización pedagógica y editorial: cada año surgen nuevas publicaciones de interés literario, cultural y formativo que enriquecen la experiencia lectora.
2. Adecuación a los intereses de los estudiantes: los gustos, motivaciones y contextos cambian con el tiempo, por lo que es necesario proponer lecturas significativas y atractivas.
3. Diversificación de experiencias lectoras: la rotación de libros permite que los estudiantes se encuentren con una mayor variedad de géneros, autores y temáticas.
4. Cuidado del material: tras dos años de uso, los ejemplares presentan un desgaste natural, por lo que la renovación asegura que los estudiantes cuenten con libros en buenas condiciones.

La institución se reserva el derecho de modificar la lista de libros cuando lo considere necesario por razones pedagógicas, de disponibilidad en el mercado o de mejoramiento del Plan Lector.

Artículo 7. Criterios para la selección de libros

La selección de libros del Plan Lector se realizará considerando los siguientes criterios:

- Adecuación a los intereses de los estudiantes.
- Relación con los valores institucionales y el Proyecto Educativo.
- Desarrollo de estrategias de lectura y comprensión.
- Fomento de competencias comunicativas (oralidad, escritura y expresión creativa).



IE. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

- Vinculación con otras áreas del conocimiento.
- Disponibilidad y accesibilidad en cantidad suficiente para todos los estudiantes.

Artículo 8. Responsabilidades

De los estudiantes

- Usar los libros únicamente en los espacios y tiempos designados.
- Manipular el ejemplar con cuidado, evitando ensuciar, rayar, doblar, arrancar o escribir en él.
- Devolver el libro al lugar asignado al término de la actividad de lectura.
- Respetar que los libros son bienes compartidos de la comunidad escolar.

De los padres de familia

- Comprar los libros nuevos que correspondan, dentro del plazo y condiciones establecidas por la institución educativa, asegurando que se trate de ediciones originales, nunca copias o versiones piratas.
- Aceptar que los libros del Plan Lector forman parte de un sistema comunitario de préstamo, por lo que los ejemplares asignados a sus hijos pueden presentar señales de uso.
- Supervisar el cuidado y la conservación del libro asignado a sus hijos, velando porque se cumplan las normas de uso establecidas en este reglamento.
- Asumir el costo de reposición en caso de pérdida o deterioro significativo del ejemplar.
- Reconocer que, culminado el período de dos años de vigencia del Plan Lector, el estudiante llevará a casa el libro que aportó al fondo comunitario.

De los docentes

- Promover el uso pedagógico de los libros en las actividades de lectura y comprensión.
- Organizar, acompañar y motivar a los estudiantes en el proceso de lectura.
- Promover en los estudiantes hábitos de cuidado y valoración de los ejemplares.
- Registrar y reportar cualquier daño, pérdida o uso indebido a la coordinación y a los padres de familia.

De la Institución Educativa

- Organizar y supervisar el proceso de registro y devolución de los libros al término de los dos años.
- Renovar y actualizar periódicamente la lista de libros.
- Comunicar oportunamente la renovación de la lista de libros del Plan lector.
- Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 9. Disposiciones finales

1. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del año académico en que sea aprobado por la Dirección de la institución educativa.
2. La matrícula del estudiante en la institución implica la aceptación automática de las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento por parte de la familia y del propio estudiante.
3. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Dirección, en coordinación con el departamento correspondiente.
4. La comunidad educativa —estudiantes, familias, docentes y personal directivo— se compromete a respetar y cumplir lo establecido en este reglamento, reconociendo que su objetivo es garantizar el buen desarrollo del Plan Lector y el cuidado de los bienes comunes.